



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA
N° 040 -2021-MTPE/3/24.2/PNPE/DE

Lima, 05 de agosto del 2021

VISTOS:



El Informe N° 442-2021-PNPE/DE/UA/ABA de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Área de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Memorando N° 0514-2021-PNPE/DE/UA de fecha 03 de agosto de 2021 emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 142-2021-PNPE/DE/UAL de fecha 04 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR de fecha 23 de octubre 2020, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2021-TR de fecha 04 de marzo de 2021, se aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, pasando a denominarse **Programa Nacional para la Empleabilidad**, que tiene por objeto mejorar la empleabilidad de las personas de 15 años a más, en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad sociolaboral a través de la capacitación laboral, promoción del autoempleo y certificación de las competencias laborales;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-MTPE/3/24.2/JÓVENES PRODUCTIVOS/DE de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, hoy denominado Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 038-2021-MTPE/3/24.2/PNPE/DE, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002-993 Programa Nacional para la Empleabilidad correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyendo cuatro (04) procedimientos de selección, entre ellos, el ítem 33 correspondiente al procedimiento de selección para la contratación del Servicio de capacitación laboral para el autoempleo que superan barreras de maneras no presencial, para los beneficiarios del Programa Nacional para la Empleabilidad, Regiones Arequipa y Ayacucho;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la entidad puede conformar Comités de Selección, los cuales son los órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios y obras, requeridas por el área usuaria a través de una determinada contratación;

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que la Entidad puede designar un comité de selección para adquisiciones simplificadas, cuando lo considere necesario, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; por su parte, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente, esta decisión deberá ser notificada a cada uno de sus miembros; asimismo, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad en el literal p) del artículo 8° señala que la Dirección Ejecutiva, tiene entre sus funciones, emitir las resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia;

Que, la jefatura del Área de Abastecimiento propuso a través del Informe N°442-2021-PNPE/DE/UA/ABA, la conformación del Comité de Selección para la contratación del *SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO QUE SUPERAN BARRERAS DE MANERAS NO PRESENCIAL, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD - REGIONES AREQUIPA y AYACUCHO*, considerando que el comité de selección asegura el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones, y garantizando que las contrataciones estatales que se efectúen maximicen el valor del dinero, seleccionando al proveedor idóneo que cumplirá con los requisitos de admisión, evaluación y calificación correspondiente, de acuerdo a los principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe N°142-2021-PNPE/DE/UAL emite opinión legal sobre la procedencia de la conformación del Comité de Selección, indicando que se encuentra conforme con la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Por las consideraciones expuestas resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

Con el visto de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo previsto en el inciso p) del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Empleabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N°044-2021-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del proceso de selección para la contratación del *SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO QUE SUPERAN BARRERAS DE MANERAS NO PRESENCIAL, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD - REGIONES AREQUIPA y AYACUCHO*, conforme se detalla a continuación:

Comité de Selección del Procedimiento de Selección para la contratación del SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO QUE SUPERAN BARRERAS DE MANERAS NO PRESENCIAL, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA EMPLEABILIDAD

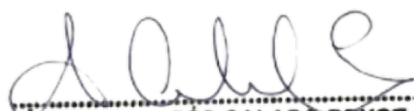
- REGIONES AREQUIPA y AYACUCHO - Miembros titulares y suplentes siguientes:

MIEMBROS TITULARES	INTEGRANTE	D.N.I.	GERENCIA/ÁREA
Presidente	CINTHIA WITTING ALVAREZ	72073482	ÁREA DE ABASTECIMIENTO
1er. Miembro	SERGIO HUMBERTO ZAMORA GIRALDO	4223018	UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA DE PROCESOS PARA LA EMPLEABILIDAD
2do. Miembro	MANUEL ABDON ZELARAYÁN	46634866	ÁREA DE ABASTECIMIENTO
MIEMBROS SUPLENTE	INTEGRANTE		GERENCIA/ÁREA
Presidente	FRANK ISRAEL MOSCOSO CÁCERES	40976264	ÁREA DE ABASTECIMIENTO
1er. Miembro	SANTOS SAMUEL HERNÁNDEZZ VELESMORO	41978976	UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA DE PROCESOS PARA LA EMPLEABILIDAD
2do. Miembro	SANTOS HUAMANÍ MARTÍNEZ	25001644	ÁREA DE ABASTECIMIENTO

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, designados en virtud de la presente resolución.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Pagina Web) del Programa Nacional para la Empleabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALVARO ANDRÉS CALADO BRYCE
Director Ejecutivo
Programa Nacional para la Empleabilidad